

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2025-MPP/A.

Puno, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: El Informe N° 010-2025-MPP/UCA de la Unidad de Archivo Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

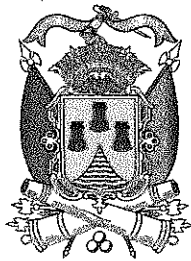
Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 138° "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo el Artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo- Ley N° 27444, señala que: la Potestad administrativa para autenticar actos propios: *"La facultad para realizar las autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido"*;

Que, el inc. 212.1 del Artículo 212°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo en su inc. 212.2, del mismo cuerpo normativo establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, con Informe N° 010-2025-MPP/UAC e Informe N° 009-2025-MPP/UAC de fecha 07 de abril de 2025, del Jefe de Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Puno, aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 447-2025-MPP/A del 01 de abril de 2025 de la Municipalidad Provincial de Puno ya que mediante Sentencia de Vista N° 467-2024 del 26 de diciembre de 2014, mediante el cual Sentencia en su Artículo Segundo autoriza el cambio de nombre del accionante en su modalidad de inversión de apellidos (...), debiendo nominarse en adelante como EMERSON DENILSON BETANZO LIMACHI, por cuanto, siendo uno de los miembros de la Comisión mencionada es necesario actualizar el Comité Evaluador de Documentos;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, por lo antes expuesto y en uso a las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO la Resolución de Alcaldía N° 0447-2025-MPP/A del 01 de abril de 2025, en conformidad a la Sentencia de Vista N° 467-2024 del 26 de diciembre de 2014, que será de la siguiente manera:

DECÍA:

"DESIGNAR a partir de la fecha al ABOG. EMERSON DENILSON LIMACHI BETANZO, Jefe de la Oficina de Archivo Central como FEDATARIO de la Municipalidad Provincial de Puno, en adición a sus funciones, quien desempeñara dicha función indistintamente y de acuerdo a las necesidades de entidad edil, dentro de los límites y responsabilidades señaladas por Ley."

DEBE DECIR:

"DESIGNAR a partir de la fecha al ABOG. EMERSON DENILSON BETANZO LIMACHI, Jefe de la Oficina de Archivo Central como FEDATARIO de la Municipalidad Provincial de Puno, en adición a sus funciones, quien desempeñara dicha función indistintamente y de acuerdo a las necesidades de entidad edil, dentro de los límites y responsabilidades señaladas por Ley."

Quedando incólume el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 447-2025-MPP/A del 01 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al Interesado, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL